



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Parte oficial
- Ministerio de Fomento
- Real orden disponiendo sea el de 10 el número de retales o lamparillas, máximo que pueda emplear cada pescador de cangrejos.
- Administración provincial
- GOBIERNO CIVIL
- Circular
- Recomendación de contribuciones de la provincia de León. — Anuncio.
- Jefatura de propiedades del ramo del Ejército de León. — Anuncio.
- Jefatura de minas. — Anuncio.
- Administración municipal
- Actos de Alcaldías.
- Entidades menores
- Actos de Junta vecinal.
- Administración de Justicias
- Actos de Juzgados.
- Circulars de citación.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 314.

Visto Sr. Visto una instancia de D. Quirico Vélez Merino y otros pescadores de cangrejos de la provincia de Burgos en la que solicitan se dicte una disposición que determine el número de retales que puedan ser empleados por cada pescador:

Resultando que en la mencionada instancia se indica que algunas Autoridades han sustentado el criterio de que cada pescador no puede utilizar para la pesca de cangrejos más que un sólo retal o lamparilla, fundándose en que el artículo 22 del Reglamento para la ejecución de la ley de Pesca fluvial, de fecha 7 de Julio de 1911, preceptúa que cada persona con licencia de pesca no podía emplear más que un sólo aparejo:

Considerando que dadas las pequeñas dimensiones de los retales o lamparillas empleadas en la pesca de cangrejos, el citado precepto reglamentario no podía referirse a este género de aparejo, puesto que ello equivaldría a la prohibición de esta clase de pesca, dado el exiguo

resultado que se obtendría en tal forma:

Considerando que tampoco resultaría conveniente no fijar el número prudencial de esta clase de aparejos que pueda utilizar cada pescador, puesto que al no limitar este número podría una sola persona ocupar con ellos grandes extensiones de río, con evidente perjuicio para otros pescadores:

Considerando que el párrafo primero del artículo 21 de la vigente ley de Pesca fluvial, aprobada por Real decreto de 7 de Septiembre último, establece que nadie podrá colocar redes ni otros artefactos de pesca (excluida la caña) a una distancia menor de 100 metros aguas arriba o abajo de donde otro les hubiere colocado, y calculando en 10 metros la distancia que debe mediar entre dos retales, resulta que en el espacio de los 100 metros, que de modo indirecto concede la Ley a cada pescador, pueden ser colocados 10 aparejos de esta clase, número suficiente para obtener en un río bien repoblado una cantidad de cangrejos que ofrezca compensación.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Superior de Pesca y Caza y con lo propuesto por esa Direc-

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de Noviembre de 1929)

ción general, ha tenido a bien disponer que sea el de 10 el número de reteles o lámparillas máximo que pueda emplear cada pescador de cangrejos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

(Gaceta del día 27 de Octubre de 1929)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiéndose solicitado por el señor Director de la Compañía Telefónica Nacional de España, en el cuarto Distrito, D. Rafael Abreu y Moraza, en representación de la citada Compañía, la incoación de expediente de expropiación forzosa en una zona de dos metros de anchura de una finca titulada «La Peña», sita en término de Milláro, del Ayuntamiento de Rodiezmo, de la que es propietario según resulta de certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de La Vecilla, D. Francisco González Gutiérrez, vecino de Villanueva, y declaradas de utilidad pública por Real decreto de 25 de Agosto de 1924, que aprobó las Bases del Contrato entre el Estado y la Compañía Telefónica, las obras y servicios que realice y necesario el paso por terrenos que deban cruzar o en que deban apoyarse las líneas; se avisa por medio de este periódico oficial, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 Enero de 1879, al propietario de referencia, D. Francisco González Gutiérrez, para que en el plazo de ocho días comparezca ante el Alcalde de Rodiezmo, para hacer la designación del Perito que ha de representarle en la fijación de la parte que deba ser expropiada, así como a su valoración.

León, 31 de Octubre de 1929.

El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SEGUNDA ZONA

AYUNTAMIENTO DE ARMUNIA

Contribución rústica correspondiente al ejercicio de 1927

Don Antonio Méndez, Recaudador auxiliar de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra contribuyentes deudores a la Hacienda por el concepto arriba expresado y que a continuación se dirán, hay una providencia, que a la letra dice así:

«Providencia. — Hechas las oportunas diligencias para requerir de pago a los contribuyentes contra quienes se sigue este expediente y no ser halladas; notifíquese y empláceseles por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de edicto en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en esta oficina recaudatoria para solventar sus débitos más los recargos y costas, o señalen domicilio o representante. Advirtiéndoles que, de no verificarlo en el citado plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento de 30 de Junio del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 del Estatuto de Recaudación. Cúmplase como se provea.»

RELACIÓN de deudores a que se refiere la anterior providencia, con el número del recibo, pueblo, nombres y apellidos, y pesetas que adeudan.

Número	Nombres de los contribuyentes deudores	Pueblos	Ptas.	Cts.
5	Alejandro Gutiérrez	Armunia	3	26
10	Agustín Fernández	Idem	44	80
53	Felipe Álvarez	Idem		22
54	Froilán Reyero Cacho	Idem	47	64
70	Agustina Álvarez	Idem	5	33
72	Froilán Álvarez	Idem	9	78
75	Gabriel Álvarez	Idem	1	30
76	Gregorio Arias	Idem		22
84	Gregorio Álvarez	Idem	27	84
95	Juan de Soto	Idem	21	48
97	José Machado	Idem	1	30
99	José Rodríguez	Idem	1	96
136	María Llamas	Idem	9	78
137	Manuel Álvarez	Idem		22
163	Pablo Álvarez	Idem	1	30
207	Bonifacio del Arbol	Trobajo		30
211	Cipriano Delgado	Idem	1	96
215	Diego Hidalgo	Idem	11	32
219	Emiliano Gutiérrez	Idem		22
222	Eugenio Hidalgo	Idem	1	09
233	Gervasio Diez	Idem	2	39
243	José Díez Carballo	Idem	2	17
249	Juana Villanueva	Idem	6	74
258	Manuel Rodríguez	Idem		22
263	María del Soto	Idem	5	00
265	Mannel Alonso	Idem	5	44
279	Rogelio Cantón	Idem	3	04
288	Simón Guerrero	Idem	1	30
295	Viuda de Miguel Álvarez	Idem	5	65
299	Isidoro Diez	Idem	1	30
318	Cruz Arias Guerrero	Oteruelo	4	35
322	Claudio Fernández	Idem	1	09
324	Carlos Arias Calvo	Idem	1	52
334	Francisco Fernández	Idem	6	74
351	Jerónimo Blanco	Idem	2	61

o de 1927

ada Zona.

instruyo contra
arriba expresado
, que a la letra.para requerir de
expediente y no
uncio en el Bo-
a Consistorial de
comparezcan en
los recargos y
bles que, de no
o en rebeldía, de
Marzo de 1926
dad con lo dis-
mplase como sevidencia, con el
tas que adeudan.

	Ptas.	Cts.
	3	26
	44	80
		22
	47	64
	5	33
	9	78
	1	30
		22
	27	84
	21	48
	1	30
	1	96
	9	78
		22
	1	30
	1	30
	1	96
	11	32
		22
	1	09
	2	33
	2	17
	6	74
		22
	5	00
	5	44
	3	04
	1	30
	5	65
	1	30
	4	35
	1	09
	1	52
	6	74
	2	61

Número	Nombres de los contribuyentes deudores	Pueblos	Ptas.	Cts.
359	Juliana Arenas	Oteruelo	6	79
366	José Flórez	Idem	5	22
372	Máximo Guerrero	Idem		22
373	Manuel Martín	Idem	1	09
379	Manuela Alvarez	Idem	3	70
380	Manuel Fernández	Idem		87
386	Narciso	Idem	1	30
387	Pedro Arias	Idem	4	13
389	Serafin Fernández	Idem		87
400	Santiago Blanco	Idem		87
405	Tomás Arias Díez	Idem	3	26
409	Venancio Alvarez	Idem	1	52
415	Mateo Martínez	Idem	3	26
416	Alejandro Fidalgo	Quintana	25	44
417	Belarmina González	Idem	25	52
424	Faustino Fidalgo	Idem	25	62
432	Mannel Fidalgo	Idem	25	62
433	Manuel López	Idem	9	35
440	Ambrosio Barrientos	Villacedré	2	61
457	Gabriel Fidalgo	Idem	3	26
460	Juan Nicolás	Idem	7	77
473	Marcelo Alonso	Idem	2	61
481	Rafael Fernández	Idem	2	17
488	Francisco Fidalgo	Idem	23	48
513	Andrés González	San Miguel	1	52
537	Lorenzo Fidalgo	Idem	8	48
560	Manuel Montaña	Banuncias		87
567	Casimiro Santos	Trobajo del Camino	6	74
569	Felipe Santos Díez	Idem	6	59
570	Francisco Santos	Idem	17	40
573	Jacinto Fernández	Idem		87
574	Juan Fernández	Idem	1	52
575	Juan Flórez	Idem	1	52
576	Lorenzo Alvarez	Idem	7	83
577	Manuel Alvarez	Idem	20	64
578	Manuela García	Idem	1	52
604	Francisco Campano	Vilecha	10	64
606	Manuel Martínez	Idem	2	61
608	Gaspar Fernández	Idem	6	74
611	Gregorio González	Idem	2	17
615	Herederos de Manuel Alvarez	Idem	1	74
618	José Aller	Idem	4	13
624	Justo Villanueva	Idem	9	57
650	Santos Fernández	Idem	8	26
659	Teresa Fidalgo	Idem	1	09
659	Antonio Plaza	León	1	30
673	Domingo Allende	Idem	6	74
680	Eduardo Alvarez	Idem	24	36
685	Gregorio Fernández	Idem	33	92
689	Juan González Puente	Idem	40	24
707	María Fernández	Idem	1	09
712	Santiago Eguigaray	Idem	37	84
714	Manuel García San Pedro	Idem	5	87
713	Pascual Fernández	Idem		87

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DEL EJERCITO DE LEÓN

EL JEFE DE PROPIEDADES DEL RAMO
DEL EJERCITO DE LEÓN:

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para arriendo de locales con destino a Oficinas del Parque de Intendencia de León, en virtud de lo dispuesto en Real orden comunicada de 12 de Septiembre último, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas de esta capital que deseen ofrecerlas con dicho objeto, debiendo los que lo verifiquen hacerlo por sí o por su legítimos representantes en papel del sello de una peseta veinte céntimos, sin enmiendas ni respaldos que no estén debidamente salvadas, y desde la publicación de este anuncio hasta el día 20 del próximo mes de Noviembre, en las oficinas de esta Jefatura, sita en la Avenida del General Castro Girona, número 3, ajustándose las proposiciones al modelo inserto a continuación.

Los locales objeto de arriendo se ajustarán en lo posible a la capacidad y condiciones que expresa el programa de necesidades aprobado por la Superioridad, el cual estará de manifiesto durante el período de anuncio, en la citada Jefatura, todos los días laborables desde las diez a las trece horas.

El arriendo será por un plazo fijo de cinco años de duración, prorrogables por la tacita de año en año si cuatro meses antes de la terminación de cada plazo, no se avisa en contrario por cualquiera de las partes contratantes, en la inteligencia de que el tiempo de duración del arriendo, incluso las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

El contrato no quedará perfecto hasta que recaiga la aprobación definitiva y empezará a régir desde el día en que se entreguen por inventarios los locales adaptados a las necesidades del servicio, sin derecho a indemnización, por las obras que hubiere que realizar el propietario en su caso.

El propietario fijará el plazo mínimo en que podrá realizar las obras

Y para cumplimiento de lo dispuesto y su inserción en el BOLETIN OFICIAL para cumplimiento de los interesados, expido el presente en la oficina recaudatoria.
Bonzonilla, 22 de Octubre de 1929.—A. Méndez.—El Arrendatario, M. Mazo.

que fuesen necesarias, a juicio de la Junta de Arriendos.

El uso a que se destinarán los locales que se trata de arrendar, será el de Oficinas del Parque de Intendencia de León.

Los locales se recibirán por el ramo del Ejército, bajo inventario, devolviéndose en igual forma. Este inventario se formará por el Cuerpo de Ingenieros militares.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribución, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares de la escritura que sean necesarios al Ramo del Ejército, los gastos de la escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad cuando así proceda, y las obras de entretenimiento y reparos de desperfectos ocasionados por el uso natural, y si esto no tuviese lugar en un plazo prudencial, serán ejecutados por el Ramo del Ejército con cargo a los alquileres que se devenguen.

Por el Ramo del Ejército, podrá ser rescindido el contrato si se suprímiese el servicio que ocupa la finca, se trasladase a otro edificio propiedad del Estado, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para pago de los alquileres.

El importe del arriendo se abonará mensualmente a medida que lo permitan las consignaciones del Tesoro por la Pagaduría de la Jefatura de Propiedades de León, quedando sometido el pago a los impuestos establecidos o que se establezcan por las leyes de Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rescindir el contrato en todo tiempo, siempre que el arrendatario no cumpla las condiciones del mismo.

Los locales que se ofrezcan serán visitados por la Junta de arriendos, y reconocidos por el Cuerpo de Ingenieros militares, y aceptada provisionalmente por dicha Junta la proposición más ventajosa, se elevará a la Superioridad para la resolución que proceda.

Recabada la aprobación definitiva, el Jefe de Propiedades militares lo

notificará al propietario de la finca, señalándole el día en que entre ambos con la intervención del Comisario del Ejército, deberá otorgarse la escritura o contrato de arriendo.

El contrato de arriendo se formalizará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Junio de 1911, en escritura pública o contrato y si el plazo de duración fuese superior a seis años, será inscrita aquélla en el Registro de la propiedad a favor del Estado.

En el caso se regirán los preceptos del Reglamento para la contratación Administrativa en el Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Obras del Cuerpo de Ingenieros militares de 4 de Octubre de 1906 y demás disposiciones complementarias.

León, 26 de Octubre de 1929. — El Jefe de Propiedades, Eugenio de Murga.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha, número (o en el *Boletín Oficial* de la provincia fecha, número), en que se convoca a un concurso de proposiciones para arriendo de locales con destino a oficinas del Parque de Intendencia de León, ofrece con sujeción a aquél y al programa de necesidades expuesto al público, la finca que posee en la calle, número, por el plazo de (en letra) años, acompañando plano de la misma y comprometiéndose a realizar las obras que fuesen necesarias para su adaptación al servicio a que se destina, con la intervención del Cuerpo de Ingenieros militares, sin derecho a indemnización en un plazo de (en letra) meses, comprometiéndose también al pago de las obras de entretenimiento y reparaciones por el uso natural, durante el período de arriendo, a an-

tregar y recibir la finca bajo inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros militares, a percibir el importe del arriendo periódicamente según lo permitan las consignaciones del Tesoro, a la responsabilidad del contrato sin ulterior reembolso, siempre que el Estado no necesite el local ofrecido o por falta del que suscribe en el cumplimiento del mismo, a los gastos de formalización del contrato por mi cuenta, así mismo los demás que se asignan en el anuncio, todo lo anteriormente expuesto por el alquiler anual de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirles la póliza correspondiente antes de su presentación.

Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellidos del propietario, o el título de la casa o razón social y se justificará el concepto en qué comparece.

99/15
MINAS

ANUNCIO

Se hace saber a D. Vicente Alonso Alouso, vecino de Villar del Puerto, que por Decreto de fecha de ayer, ha sido declarado caucionado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, el expediente de registro nombrado «Mare» expediente número 8.691, por haber presentado la carta de pago correspondiente al 95 por 100 del término del plazo reglamentario según previene el último párrafo del artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905. Del Decreto podrá apelar ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

León, 29 de Octubre de 1929. — El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

**RECAUDACION
DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Anuncio

Don Marcelino Mazo Trabado, Arrendatario del servicio de las contribuciones.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del cuarto trimestre del ejercicio de 1929, en período voluntario, durará desde el 1.º de Noviembre próximo, hasta el 10 de Diciembre siguiente, ambos inclusive, según se determina en el artículo 66 del Estatuto de Recaudación aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928.

En los primeros treinta días, en la capital de la provincia se intentará el cobro en el lugar donde radique la base contributiva y en las demás zonas se seguirá el itinerario de los pueblos y días de cobranza que se expresan a continuación.

Durante los diez días siguientes del plazo voluntario, el pago solo se podrá verificar en las capitales de las Zonas y en las oficinas recaudatorias; advirtiendo asimismo que los contribuyentes que dejaran transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recobros, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez días últimos de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente, conforme se determina en el artículo 67 del citado Estatuto.

La oficina recaudatoria de la capital, está establecida en la calle de Serranos, número 29, y las horas de oficina para el público, serán de nueve a doce y de catorce a diez y siete, en los treinta días del mes de Noviembre citado, y de ocho a diez y de catorce a diez y ocho en los diez primeros días de Diciembre siguiente, según dispone el artículo 65 del mencionado Estatuto y lo prevenido por el Sr. Delegado de Hacienda.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará los días 23 al 25 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Benavides, id. id., 11 y 12, id. id.

Brazuelo, id. id., 10 y 11, id. id.

Castrillo de los Polvazares, id. id., 1, idem idem.

Carrizo, id. id., 11 y 12, id. id.

Hospital de Orbigo, id. id., 14, id. id.

Lacillo, id. id., 11 y 12, id. id.

Loyago, id. id., 14 y 15, id. id.

Madamas de la Ribera, id. id., 11 y 12, idem idem.

Magaz, id. id., 4 y 5, id. id.

Quintana del Castillo, id. id., 8 y 9, idem idem.

Sabanal del Camino, id. id., 6 y 7, idem idem.

San Justo de la Vega, id. id., 8 y 9, idem idem.

idem idem.

Santa Colomba de Somoza, id. id., 12 y 13, id. id.

Santa Marina del Rey, id. id., 6 y 7, idem idem.

Santiago Millas, id. id., 9 y 10 idem idem.

Turcia, id. id., 13 y 14, id. id.

Truchas, id. id., 14 y 15, id. id.

Valderrey, id. id., 16 y 17, id. id.

Val de San Lorenzo, id. id., 10 y 11, idem idem.

Villagatón, id. id., 2 y 3, id. id.

Villamejil, id. id., 6, id. id.

Villaobispo de Otero, id. id., 14, idem idem.

Villarejo, id. id., 17 y 18, id. id.

Villares de Orbigo, id. id., 15 y 16, idem idem.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará los días 21 al 25 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Alija de los Melones, id. id., 12 y 13, idem idem.

Bercianos del Páramo, id. id., 9 y 10, idem idem.

Bustillo del Páramo, id. id., 11 y 12, idem idem.

Castrillo de la Valduerna, id. id., 13, idem idem.

Castrocalbón, id. id., 14 y 15, id. id.

Castrocontrigo, id. id., 16 al 18, id. id.

Cebrones del Rio, id. id., 14 y 15, idem idem.

Destriana, id. id., 24 y 25, id. id.

La Antigua, id. id., 15 y 16, id. id.

Laguna Dalga, id. id., 4 y 5, id. id.

Laguna de Negrillos, id. id., 6 y 7, idem idem.

Palacios de la Valduerna, id. id., 5 y 6, id. id.

Pobladura de Pelayo García, id. id., 7 y 8, id. id.

Pozuelo del Páramo, id. id., 23 y 24, idem idem.

Quintana y Congosto, id. id., 14 y 15, idem idem.

Quintana del Marco, id. id., 14 y 15, idem idem.

Regueras de Arriba, id. id., 21 y 22, idem idem.

Riego de la Vega, id. id., 17 y 18, idem idem.

Roperuelos del Páramo, id. id., 17 y 18, id. id.

San Adrían del Valle, id. id., 25 y 26, idem idem.

San Cristóbal de la Potantera, id. id., 18 al 20, id. id.

San Esteban de Nogales, id. id., 10 y 11, id. id.

San Pedro de Bercianos, id. id., 12 y 13, id. id.

Santa Elena de Jamuz, id. id., 14 y 15, idem idem.

Santa María de la Isla, id. id., 15, idem idem.

Santa María del Páramo, id. id., 18 y 19, id. id.

Soto de la Vega, id. id., 16 al 18, idem idem.

Urdiales del Páramo, id. id., 11 y 12, idem idem.

Valdefuentes del Páramo, id. id., 16 y 17, id. id.

Villamontán, id. id., 10 y 11, id. id.

Villazala, id. id., 23 y 24, id. id.

Zotes, id. id., 10 y 11, id. id.

Partido de León

Armunia, se recaudará los días 29 y 30 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Chozas de Abajo, id. id., 18 y 19, idem idem.

Carrocera, id. id., 5 y 6, id. id.

Cimanes del Tejar, id. id., 10 y 11, idem idem.

Cuadros, id. id., 14 y 15, id. id.

Garrafe, id. id., 11 y 12, id. id.

Gradefes, id. id., 6 al 9, id. id.

Mansilla Mayor, id. id., 15, id. id.

Mansilla de las Mulas, id. id., 18 y 19, idem idem.

Onzonilla, id. id., 25 y 26, id. id.

Rioseco de Tapia, id. id., 18 y 19, idem idem.

Sariegos, id. id., 12 y 13, id. id.

San Andrés del Rabanedo, id. id., 11 y 12, id. id.

Santovenia, id. id., 15 y 16, id. id.

Valdefresno, id. id., 18 y 19, id. id.

Valverde de la Virgen, id. id., 20 y 21, idem idem.

Vega de Infanzones, id. id., 27 y 28, idem idem.

Vegas del Condado, id. id., 16 y 17, idem idem.

Villadangos, id. id., 22 y 23, id. id.

Villalambre, id. id., 13 y 14, id. id.

Villasabariego, id. id., 25 y 26, id. id.

Villaturiel, id. id., 17 y 18, id. id.

Partido de Murias de Paredes

Murias, se recaudará los días 12 y 13 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Cabrillanes, id. id., 11 y 12, id. id.

Campo de la Lomba, id. id., 14 y 15, idem idem.

Las Omañas, id. id., 10 y 11, id. id.

Láncara, id. id., 16 y 17, id. id.

Los Barrios de Luna, id. id., 18 y 19, idem idem.

Palacios del Sil, id. id., 15 y 16, id. id.

Riello, id. id., 20 y 21, id. id.

San Emiliano, id. id., 3 y 4, id. id.

Santa María de Ordás, id. id., 21 y 22, idem idem.

Soto y Amío, id. id., 15 y 16, id. id.

Valdesamarino, id. id., 11, id. id.

Vegarzena, id. id., 24 y 25, id. id.

Villablao, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días 21 al 26 de Noviembre próximo, sitio el de costumbre.

Albares, id. id., 11 y 12, id. id.

Bembibre, id. id., 13 y 14, id. id.

Benuza, id. id., 15 y 16, id. id.

Borrenes, id. id., 4 y 5, id. id.

Cabañas Karas, id. id., 6 y 7, id. id.

Castrillo de Cabrera, id. id., 5 y 6, idem idem.

Carucedo, id. id., 7 y 8, id. id.

la fuerza bajo...
or el Cuerpo de...
res, a percibe...
en lo periódico...
miten las consi...
ro, a la reser...
n ulterior re...
Estado no nece...
o por falta del...
cumplimiento...
astos de formaliz...
o por mi cuenta, est...
as que se asignan...
lo lo anteriormente...
alquiler anual de...
pesetas.

la del proponente)

—Si la proposición...
n papel sellado, de...
o de igual tamañ...
a póliza correspon...
su presentación.

or poder, se expre...
firma el nombre y...
opietario, o el título...
ón social y se just...
lo on que comparece.

NAS

UNICIO

ra D. Vicente Al...
cino de Villar del...
r Decreto de lecta...
e declarado cauce...
no. Sr. Gobernador...
vincia, el expedie...
ombrado «Mare...
mero 8.691, por...
do la carta de pro...
e al 95 por 100 d...
reglamentario segun...
mo párrafo del...
Reglamento gene...
en de la minería...
e 1905. Del Dec...
ate el Excmo. Sr. M...
ento en el plazo...
contar de la par...
uncio en el Bolet...

Benavides, id. id., 11 y 12, id. id.

Brazuelo, id. id., 10 y 11, id. id.

Castrillo de los Polvazares, id. id., 1, idem idem.

Carrizo, id. id., 11 y 12, id. id.

Hospital de Orbigo, id. id., 14, id. id.

Castropodame, id. id., 9 y 10, id. id.
 Congosto, id. id., 11 y 12, id. id.
 Cubillos del Sil, id. id., 15 y 16, id. id.
 Encinedo, id. id., 10 y 11, id. id.
 Folgoso, id. id., 12 y 13, id. id.
 Fresnedo, id. id., 14 y 15, id. id.
 Igeña, id. id., 3 y 4, id. id.
 Los Barrios de Salas, id. id., 11 y 12,
 idem idem.
 Moñinaseca, id. id., 13 y 14, id. id.
 Noceda, id. id., 9 y 10, id. id.
 Páramo del Sil, id. id., 11 y 12, id. id.
 Priaranza, id. id., 9 y 10, id. id.
 Puente Domingo Flórez, id. id., 12 y
 13, id. id.
 San Esteban de Valdeuza, id. id., 10 y
 11, id. id.
 Toreno, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Riaño

Riaño, se recaudará los días 15 y 16
 de Noviembre próximo, sitio el de cos-
 tumbre.

Acebedo, id. id., 12, id. id.
 Boca de Huérgano, id. id., 18 y 19,
 idem idem.
 Burón, id. id., 13 y 14, id. id.
 Cistierna, id. id., 20 al 22, id. id.
 Crémenes, id. id., 7 y 8, id. id.
 Lillo, id. id., 3 y 4, id. id.
 Maraña, id. id., 12, id. id.
 Oseja de Sajambre, id. id., 9 y 10,
 idem idem.
 Pedrosa del Rey, id. id., 16, id. id.
 Posada de Valdeón, id. id., 9 y 10,
 idem idem.
 Prado de la Guzpeña, id. id., 29, id. id.
 Prioro, id. id., 6, id. id.
 Renedo, de Valdetuéjar, id. id., 27 y
 28, id. id.
 Reyero, id. id., 4, id. id.
 Salamón, id. id., 8, id. id.
 Sabero, id. id., 6, id. id.
 Valderrueda, id. id., 20 y 21, id. id.
 Vegamián, id. id., 3 y 4, id. id.

Partido de Sahagún

Sahagún, se recaudará los días 15 y
 16, de Noviembre próximo, sitio el de
 costumbre.

Almanza, id. id., 16 y 17, id. id.
 Bercianos del Camino, id. id., 9, idem
 idem.
 Calzada del Coto, id. id., 19 y 20, idem
 idem.
 Canalejas, id. id., 18, id. id.
 Castromudarra, id. id., 7, id. id.
 Castrotierra, id. id., 18, id. id.
 C-á, id. id., 17 y 18, id. id.
 Cebanico, id. id., 25 y 26, id. id.
 Cubillas de Rueda, id. id., 10 y 11, idem
 idem.
 El Burgo Ranero, id. id., 21 y 22,
 idem idem.
 Escobar de Campos, id. id., 12, id. id.
 Galleguillos, id. id., 9 y 10, id. id.
 Gordaliza del Pino, id. id., 10, id. id.
 Grajal de Campos, id. id., 5 al 7, idem
 idem.
 Joara, id. id., 13, id. id.

Joarilla, id. id., 6 y 7, id. id.
 La Vega de Almanza, id. id., 19 y 20,
 idem idem.
 Saelices del Río, id. id., 23 y 24, idem
 idem.
 Santa Cristina de Valmadrigal, idem
 idem, 21 y 22, id. id.
 Valdepolo, id. id., 12 y 13, id. id.
 Vallecillo, id. id., 19, id. id.
 Villamartin de Don Sancho, id. id., 21,
 idem idem.
 Santa María del Monte de Cea, idem
 idem, 3 y 6, id. id.
 Villamol, id. id., 11, id. id.
 Villamoratiel, id. id., 16, id. id.
 Villaselán, id. id., 9 y 10, id. id.
 Villaverde de Arcayos, id. id., 11 y 12,
 idem idem.
 Villazanzo, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de Valencia de Don Juan

Valencia, se recaudará los días 20 y 22
 de Noviembre próximo, sitio el de costum-
 bre.

Algadefe, id. id., 8 y 21, id. id.
 Ardón, id. id., 8 y 9, id. id.
 Cabreros del Río, id. id., 16, id. id.
 Campazas, id. id., 13, id. id.
 Campo de Villavidel, id. id., 15, id. id.
 Castilfalé, id. id., 11, id. id.
 Castrofuerte, id. id., 6, id. id.
 Cimanes de la Vega, id. id., 3 y 17,
 idem idem.
 Corbillos de los Oteros, id. id., 24 y 25,
 idem idem.
 Cubillas de los Oteros, id. id., 17, idem
 idem.
 Fresno de la Vega, id. id., 18 y 19, id.
 idem.
 Fuentes de Carbajal, id. id., 9, idem
 idem.
 Gordoncillo, id. id., 7 y 8, id. id.
 Gusendos de los Oteros, id. id., 23
 idem idem.
 Izagre, id. id., 19, id. id.
 Matadeón, id. id., 17 y 18, id. id.
 Pajares de los Oteros, id. id., 1 y 2,
 idem idem.
 Matanza, id. id., 12, id. id.
 San Millán de los Caballeros, idem
 idem, 18, id. id.
 Santas Martas, id. id., 27 y 28, idem
 idem.
 Toral de los Guzmanes, id. id., 9, idem
 idem.
 Valdemora, id. id., 10, id. id.
 Valderas, id. id., 25 al 28, id. id.
 Valdevimbre, id. id., 11 y 12, id. id.
 Valverde Enrique, id. id., 20, id. id.
 Villabraz, id. id., 3, id. id.
 Villacé, id. id., 13, id. id.
 Villademor de la Vega, id. id., 10,
 idem idem.
 Villafer, id. id., 4, id. id.
 Villaornate, id. id., 5, id. id.
 Villamandos, id. id., 4, id. id.
 Villamañán, id. id., 26 y 27, id. id.
 Villanueva de las Manzanas, id. idem,
 14 y 15, id. id.
 Villaquejida, id. id., 2 y 16, id. id.

Partido de Villafranca del Bierzo
 Villafranca, se recaudará los días 11 y 12
 de Noviembre próximo, sitio el de costum-
 bre.

Arganza, id. id., 11 y 12, id. id.
 Balboa, id. id., 16 y 17, id. id.
 Barjas, id. id., 18 y 19, id. id.
 Berlanga, id. id., 21 y 22, id. id.
 Cacabelos, id. id., 13 y 14, id. id.
 Camponaraya, id. id., 10 y 11, id. id.
 Candín, id. id., 18 y 19, id. id.
 Carracedelo, id. id., 11 y 13, id. id.
 Corullón, id. id., 3 y 4, id. id.
 Fabero, id. id., 3 y 4, id. id.
 Oencia, id. id., 5 y 6, id. id.
 Paradaeseca, id. id., 7 y 8, id. id.
 Peranzanes, id. id., 9 y 10, id. id.
 Sancedo, id. id., 10 y 11, id. id.
 Sobrado, id. id., 15 y 16, id. id.
 Trabadelo, id. id., 16 y 17, id. id.
 Valle de Finolledo, id. id., 14 y 15,
 idem idem.
 Vega de Espinareda, id. id., 19 y 20,
 idem idem.
 Vega de Valcarce, id. id., 22 y 23,
 idem idem.
 Villadecanes, id. id., 13 y 14, id. id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 7 y 8
 de Noviembre próximo, sitio el de costum-
 bre.

Boñar, id. id., 9 y 11, id. id.
 Carmenes, id. id., 6 y 7, id. id.
 La Ercina, id. id., 12 y 13, id. id.
 La Poza de Gordón, id. id., 11 al 13,
 idem idem.
 La Robla, id. id., 17 y 18, id. id.
 Matallana, id. id., 4, id. id.
 Rodiezmo, id. id., 9 y 10, id. id.
 Santa Colomba de Curueño, id. id., 20
 y 21, id. id.
 Valdelugueros, id. id., 3 y 4, id. id.
 Valdepiélagos, id. id., 5 y 6, id. id.
 Valdeteja, id. id., 2, id. id.
 Vegacervera, id. id., 6, id. id.
 Vegaquemada, id. id., 22 y 23, id. id.

NOTAS

1.ª En los días señalados para la
 branza voluntaria del cuarto trimestre
 de 1929, se cobrarán además los recios
 de los Comités Paritarios Interlocales de
 Comercio en general, Despachos oficiales
 y Banca, Artes Gráficas y Materiales
 de oficina, y de los Comités Paritarios de
 oficios de la construcción, así como tam-
 bién las cuotas atrasadas.

2.ª Los Recaudadores podrán casti-
 gar por medio de edictos, los días que se
 señalan en cada Ayuntamiento para la
 branza, siempre que existan motivos que
 lo justifiquen.

3.ª Los Sres. Alcaldes de los Ayun-
 tamientos están obligados a prestar a los
 Agentes de la Recaudación los auxilios
 que éstos les reclamen para la buena
 marcha de la acción recaudatoria, y tam-
 bién fijar en los pueblos de sus respec-
 tivos distritos los edictos remitidos por los
 dichos Recaudadores, a los efectos que
 termina el artículo 204 del citado Re-
 glamento de Recaudación, y entregar el
 certificado reintegrado haciendo constar
 haber estado abierta la recaudación en
 los días y horas señalados.

León, 29 de Octubre de 1929.
 Arrendatario, M. Mazo. - V.º B.º: El Tes-
 sorero-Contador, V. Polanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía constitucional de
Vegas del Condado**

Habiendo sido confeccionado el padrón de vehículos automóviles; reparto de la contribución rústica; padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, todo ello, para regirse durante el próximo año de 1930, se ponen dichos documentos, con sus respectivas copias y listas cobratorias, expuestas al público en el local habilitado para Secretaría de este Ayuntamiento, durante el periodo reglamentario, para cada uno de ellos, a fin de que por los interesados, se puedan formular las reclamaciones que estimen haya lugar.

Lo que para debido conocimiento se hace público por medio del presente.

Vegas del Condado, 20 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Bonifacio Díez.

**Alcaldía constitucional de
Villajer**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villajer, 25 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Benito Herrero.

**Alcaldía constitucional de
Rodiezmo**

La matrícula de industrial formada para el próximo año de 1930, se halla expuesta al público por término de diez días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones; pudiendo presentar los interesados las que continen procedentes en los días hábiles de dicho plazo, pasado el cual no serán admitidas.

Rodiezmo 28 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Celestino Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de
Villamandos**

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 3 de Agosto de 1924.

Villamandos, 27 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Ramón Viejo.

**Alcaldía constitucional de
San Esteban de Nogales**

Formados los repartimientos de riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días los primeros y diez la última para oír reclamaciones.

San Esteban de Nogales, 23 de Octubre de 1929. — El Alcalde, José Prieto.

**Alcaldía constitucional de
Santiago Millas**

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Santiago Millas, a 29 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Saturnino P. Alonso.

**Alcaldía constitucional de
Villacé**

Formados los repartimientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1930 de este Municipio, se hallan en esta Secretaría expuestos al público por término de quince y ocho días respectivamente, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que sean justas.

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1930, queda expuesto al público por término de ocho días y otros ocho más, durante los cuales pueden los contribuyentes formular las reclamaciones debidamente documentadas.

Formada la matrícula industrial de este Municipio para el año de 1930, se encuentra en la Secretaría expuesta al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villacé, 25 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Marcelo Santos.

**Alcaldía constitucional de
Val de San Lorenzo**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Val de San Lorenzo, 29 de Octubre de 1929. — El Alcalde-Presidente, Benito Prieto.

**Alcaldía constitucional de
Posada de Valdeón**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Posada de Valdeón, 28 de Octubre de 1929. — El Alcalde-Presidente, Fortunato Vía.

*Alcaldía constitucional de
Castrillo de Cabrera*

Formados los repartos de territorial, rústica y pecuaria para 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Castrillo de Cabrera, 22 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Fabián Velasco.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villadepalos

Formado por esta Junta el presupuesto ordinario, para el año de 1930, queda expuesto al público por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones, en el domicilio del Presidente.

Villadepalos, 22 de Octubre de 1929. — El Presidente, Antonio Villanueva.

Junta vecinal de San Feliz de Orbigo

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos confeccionado por esta Junta vecinal, el cual ha de regir durante el año actual de 1929, se halla expuesto al público en casa del Presidente que suscribe, por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, pasado dicho plazo, no se admitirán las que contra el mismo se presenten.

San Feliz de Orbigo, 22 de Octubre de 1929. — El Presidente, Cándido Marcos.

Junta vecinal de Camplongo

Formado por la Junta vecinal el proyecto de presupuesto para el año de 1930 se anuncia por un periodo quince días al objeto de oír reclamaciones y admitir las que fueran procedentes.

Camplongo, 27 de Octubre 1927. El Presidente, Manuel García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Sariegos

Don Isidoro Getino García, Juez municipal de Sariegos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado por D. Venancio Oblanca Gon-

zález, vecino de Villabalter, sobre pago de mil pesetas y costas, contra D. Prudencio García e Isidro García Llamas, vecinos de Carbajal de la Legua, fueron embargadas y se caen a primera subasta por término de veinte días, las fincas de la propiedad de los expresados de mandados, que se expresan a continuación.

1.ª Una tierra, en término de Carbajal, a La Gallega, de media hemina, linda: Oeste, Felipe García; Mediodía, terreno común; Poniente, José García y Norte, camino; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra, al mismo sitio, de hemina y media, que linda: Oeste, camino; Mediodía, José García; Poniente, Antolín Robles y Norte, Felipe García; tasada en doscientas pesetas.

3.ª Otra, al mismo sitio, de media hemina, que linda: Oeste, Pedro García; Mediodía, José García; Poniente, se ignora y Norte, Felipe García; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Otra, al mismo sitio, de hemina y media, linda: Oeste, camino; Mediodía, Pedro García; Poniente, se ignora y Norte, Santiago Morales; tasada en doscientas pesetas.

5.ª Otra, al mismo sitio, de media hemina, linda: Oeste, Gabino Gutiérrez; Mediodía, Santiago Morales; Poniente, terreno común y Norte, Paula García; tasada en setenta y cinco pesetas.

6.ª Otra, de igual cobida y al mismo sitio, linda: Oeste, se ignora; Mediodía, Paula García; Poniente, se ignora y Norte, Santiago Morales; tasada en setenta y cinco pesetas.

7.ª Un huerto, en Carbajal, de media hemina, linda: Oeste, Felipe García; Mediodía, Cayetano Ordóñez; Poniente y Norte, Santiago Enrique; tasado en cien pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para los que se interesen en la subasta que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día 26 de Noviembre del

corriente año, a las tres de la tarde, se advierte que no se admitirán partes que no cubran las dos tercias partes de la tasación de las fincas que sirve de tipo para la subasta y sin que se consigne previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100, por lo menos, del valor de la finca, y que no existan títulos de propiedad de las descritas fincas, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Sariegos, 21 de Octubre de 1929. — Isidoro Getino. — P. S. M., Justo García.

Cédulas de Afición

Los padres de la interfecta Rosa León Gil, llamados Manuel León y Concepción Gil, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de declarar en el sumario número 98 de este año sobre aborto e instruir al Manuel León de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de no comparecer de incurrir en la multa de cinco a cincuenta pesetas y demás que hubiere lugar.

León, 28 de Octubre de 1929. El Secretario judicial, Licio Gasque Pérez.

Por la presente se cita a Francisca Robles, esposa de Manuel Robles Balbuena y a un cuñado de la misma llamado Gregorio, hijo de Narciso y Pilar, domiciliados hasta hace poco tiempo en el barrio de Puente Castro y en Renueva, casales del Monte, letra C, respectivamente y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día 13 de Noviembre próximo a las once horas, provistos de sus papeles con el fin de prestar declaración como denunciante y denunciado en juicio de faltas por malos tratos.

León, 26 de Octubre de 1929. El Secretario, Arsenio Arechaga. Imp. de la Diputación provincial